



Istituto di Scienze e Tecnologie della Cognizione - CNR
progetto internazionale
"La città dei bambini"

EL CONSEJO DE LAS NIÑAS Y DE LOS NIÑOS
Documento de Passignano

1. El Consejo de las niñas y de los niños¹ puede ser el instrumento adecuado de las ciudades para responder al derechos de los niños reconocido en el artículo 12 de la Convención de la ONU del 1989 sobre los derechos de la Infancia y de la Adolescencia:
“Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.”
2. El Consejo de las niñas y de los niños tiene que tener un mandato explícito del alcalde que pide a los niños su ayuda para gobernar mejor la ciudad, comprometiéndose a “tener debidamente en cuenta” sus propuestas.
3. El Consejo de las niñas y de los niños no tiene como fin al aprendizaje y a la sensibilización de los niños que participan, sino que trata de dar respuestas adecuadas al mandato del alcalde y por tanto, al bienestar y al cambio de la ciudad. Por tanto tiene una finalidad estrictamente política.
4. El Consejo de las niñas y de los niños no tendrá que parecerse en nada al Consejo municipal de los adultos, por tanto procurará no repetir el modelo, las características y los procedimientos del mismo. Se llama Consejo de las niñas y de los niños porque se trata de un grupo de niños que dan “consejos” al alcalde. Se podrá articular en grupos de trabajo, pero no tendrá roles jerárquicos. Como norma, en el Consejo de las niñas y de los niños no se vota, las decisiones madurarán en la discusión hasta que no estén todos de acuerdo.
5. Es importante que el Consejo esté formado por niños pequeños, que se pongan con respecto al administrador adulto como portadores y defensores de instancias fuertemente diferenciadas y complementarias. Los niños pequeños representan las exigencias de todos los ciudadanos, empezando por los más débiles.



6. El Consejo de las niñas y de los niños estará formado por niños que representen las diferentes condiciones infantiles: sexo, raza, salud y condiciones socio culturales. La elección de los consejeros se realizará en la escuela, pero podrá ser integrada en otras sedes de participación infantil. La modalidad de elección sugerida es el sorteo. Para garantizar la igualdad de género es importante nombrar en cada nivel o escuela un número igual de niñas y niños. La duración del mandato se sugiere que tenga una duración de dos años, de manera que los niños tengan tiempo para comprender y asumir plenamente su rol.
7. El Consejo de las niñas y de los niños estará coordinado por animadores adultos. Los encuentros se realizarán periódicamente en un lugar adecuado fijo y preferiblemente fuera de la escuela. Con una frecuencia mensual si la escuela estará interesada a discutir en las clases los temas del Consejo y a preparar las sesiones sucesivas. Si las condiciones ambientales lo permiten se puede elegir una periodicidad más frecuente. En las reuniones del Consejo no pueden participar los adultos, a no ser que sea solicitada su presencia por los mismos niños. El alcalde o sus delegados pueden participar siempre.
8. El Consejo de las niñas y de los niños podrá expresar su propia opinión sobre cada aspecto de la vida de la ciudad que crea oportuno modificar o intervenir, evidentemente a partir de los problemas más cercanos a los intereses y a las exigencias de los niños. El alcalde y los miembros de la Junta municipal pueden consultar el Consejo de los niños cada vez que consideren útil tener en cuenta la opinión de los niños, sobre decisiones ya tomadas, o mejor, por tomar.
9. Se pueden prever Consejos de las niñas y de los niños formados por Entes Locales diferentes de los Ayuntamientos como Regiones, Provincias, Parques u otras realidades que involucren a los niños, como es el caso de las escuelas, hospitales, museos, etc..., porque todos están obligados a respetar el artículo 12 de la Convención.
10. El animador adulto del Consejo de las niñas y de los niños será siempre la misma persona: tendrá que poner a los niños en condición de expresar sus ideas y estimular a los administradores a escuchar las ideas de los niños y a tenerlas en cuenta. Será oportuno que otra persona adulta tome nota de las ideas y de las propuestas de los niños.
11. El Consejo de las niñas y de los niños puede tener un propio reglamento en la medida que lo considere oportuno y lo redactará según las exigencias expresadas por los niños, evitando similitudes con los modelos de Consejos municipales de los adultos o de la escuela.
12. La escuela podrá incluir la experiencia del Consejo de las niñas y de los niños en el Proyecto Educativo de Centro como actividad de educación a la democracia. En este caso las reuniones del Consejo de los niños se podrán realizar en horario escolar. En los otros casos se realizarán en horario extraescolar.



13. Por lo menos una vez al año, el Consejo de las niñas y de los niños se reunirá con el Consejo municipal, el alcalde y la Junta, para presentar las propuestas elaboradas durante el año. Durante el año puede escribir al alcalde y a los concejales y solicitar su presencia en el Consejo de las niñas y de los niños. El alcalde, la Junta y el Consejo municipal, cada uno con sus propias competencias, deberán responder a las peticiones de los niños y, si son aceptadas, deberán informar al Consejo de las niñas y de los niños sobre su realización.
14. Seria oportuno que el Ayuntamiento incluya la institución del Consejo de las niñas y de los niños en su Estatuto.

Aprobado por los participantes del seminario internacional “ El consejo de los niños: la participación infantil al gobierno de las ciudades” celebrado en Passignano sul Trasimeno (PG) del 2 al 4 de Junio de 2005.

Passignano, 4 de Junio de 2005

¹ Puede tener otros nombres: Consejo de los niños, Consejo municipal de los niños o de los chicos, Consulta de los niños.

